

**TARIFA DE SERVICIO COMERCIAL GENERAL  
ANEXO NÚM. 504**

**DISPONIBILIDAD**

Este programa está disponible para clientes comerciales en todo el territorio atendido por la Compañía bajo la tarifa de la cual este programa es parte para el gas natural suministrado para todos los fines, siempre que exista capacidad y suministro adecuados en el sistema de la Compañía. El servicio bajo este programa puede ser a través de uno o más medidores, facturados por separado.

**TARIFAS**

1) Para efectos de esta tarifa, la medida del servicio se expresará en termias, cada una equivalente a 100,000 BTU.

	Vigente a partir del 1 de marzo de 2025	Vigente a partir del 1 de marzo de 2026
Cargo por servicio básico	<b>\$20.00 por mes</b>	<b>\$25.50 por mes</b>
Cargo por envío	<b>\$0,35239 por termia</b>	<b>\$0,36206 por termia</b>
Costos del gas	Todas las termias por mes multiplicadas por la tarifa WACOG por termia como se muestra en el Anexo Suplementario 590.	

(NORTE)  
(Yo)(Yo)  
|  
(yo)(yo)  
|  
(Yo)

2) La factura mínima mensual será la correspondiente al servicio básico. La factura mínima de este servicio no estará sujeta a cancelación ni reducción por períodos estacionales o temporales.

3) El servicio y las tarifas bajo este programa están sujetos a diversos ajustes según lo establecido en el Programa 500 y otros programas complementarios, cuando corresponda.

**CONDICIONES DE PAGO**

Las tarifas anteriores son netas. Cada factura mensual deberá ser pagadera dentro de los veintidós (22) días a partir de la fecha de presentación. Los saldos vencidos están sujetos a cargos por pago atrasado según la Regla 6.

**OTROS CARGOS**

Los cargos detallados en el Anexo 200 se pueden aplicar para restablecer el servicio cuando el servicio se ha interrumpido por falta de pago de alguna factura vencida, interrupción estacional o por otras razones que surjan por acción del Cliente.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

1. La aplicación de esta escala de tarifas está sujeta a las Normas y Reglamentos Generales de la Compañía que estén vigentes en ese momento y que sean aprobados por la Comisión de Servicios Públicos y Transporte de Washington.
2. El gas adquirido bajo este programa no podrá ser submedido ni revendido a terceros sin permiso especial de la Compañía.